

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al escrito que antecede, y en virtud al fallecimiento del demandado Orlando Ríos Beltrán (Q.E.P.D), se interrumpe el presente proceso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 del Código General del Proceso, y se ordena notificar a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente del referido demandado, para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación comparezcan al presente trámite conforme lo dispone el canon 160 ejúsdem.

De otro lado, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la señora Mery Rodríguez Quintero, compareció al presente trámite en calidad de cónyuge del aludido demandado, por lo cual es del caso reconocerla como sucesora procesal en los términos del artículo 68, concordante con el canon 70 del código General del Proceso, siendo representada por la abogada Sonia Patricia Duran Aparicio en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez